



COLEF CASTILLA Y LEÓN

Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Castilla y León

León, 2 de octubre de 2020

COLEF Castilla y León, como corporación de derecho público, tiene entre sus funciones la colaboración con los poderes públicos en el ámbito de su competencia.

La [Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León](#), establece en su artículo 30 las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Policía entre las cuales se encuentran las pruebas físicas como una de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Policías Locales.

Con el fin de contribuir a la conciencia generalizada sobre la importancia de una seguridad pública profesionalizada, realizamos las siguientes aportaciones para tener en cuenta en el Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales en Castilla y León:

1. Personal técnico cualificado para la realización de las pruebas físicas

El texto del Proyecto de Orden dice en su base 8.1 que las pruebas de aptitud física consisten en la “realización de pruebas físicas tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación”. Además, dice que estas “pruebas se desempeñarán por personal especializado debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia”.

Según la [Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León](#), a quien corresponde la realización de estas pruebas físicas es al preparador físico ya que en el artículo 73 determina que les corresponde “la evaluación del ejercicio físico orientados al mantenimiento, mejora, desarrollo, optimización y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de personas o grupos, enfocada o no a la competición o pruebas oficiales”, siendo su cualificación la especificada en el artículo 79 en el que se requiere estar en posesión de la titulación de grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

No cabe, por tanto, que otras personas sin esta cualificación formen parte del personal especializado que desempeñe la realización de estas pruebas.

Del mismo modo que para las pruebas psíquicas y para el reconocimiento médico el Proyecto de Orden establece que se realizarán por personal técnico cualificado, es preciso que, para evitar malinterpretaciones, se redacte del mismo modo para las pruebas de aptitud física.



2. Diseño de las pruebas físicas adecuadas al puesto de trabajo.

El texto del Proyecto de Orden dice en su base 8.1 que las pruebas de aptitud física consisten en la “realización de pruebas físicas tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación”. Y en las bases 15.6 a 15.10 se determinan que las pruebas son las siguientes:

- Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.
- Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.
- Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos
- Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.
- Prueba de natación (50 metros estilo libre).

Para conseguir unas pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, deseamos aportar dos puntos.

En primer lugar, sería conveniente realizar una evaluación de la velocidad de reacción que compruebe la capacidad de ejecutar un movimiento en el menor tiempo posible tras responder a una señal determinada.

En segundo lugar, sería necesario que existiera una prueba de habilidad en el medio terrestre que comprobara la agilidad del candidato opositor.

Además, deseamos sugerir que existen otras pruebas diferentes a las establecidas en el Proyecto de Orden que conllevan una mejor viabilidad y gestión.



M^a Jesús Ortega Valle
Secretaria General
COLEF Castilla y León